



**MAT:** Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para proyecto FRIL 2025 denominado **“Ampliación Sala de Concejo y Dependencia Municipal, Puerto Williams”**

Puerto Williams,

06 OCT 2025

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/11/2024;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2024;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 1067, de fecha 06/12/2024 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N°684, de fecha 30/06/2025, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- Resolución GR N° DPIR-00503/2025, de fecha 29/09/2025, que aprueba convenio de transferencia para proyecto FRIL denominado **“Ampliación Sala de Concejo y Dependencia Municipal, Puerto Williams”**;
- Convenio de transferencia de recursos: Fondo regional de iniciativa Local, de fecha 12/09/2025;
- Memorándum N°185, de fecha 01/10/2025, de Directora Secretaría Comunal de planificación a Alcalde;
- Memorándum N°1016, de fecha 02/10/2025, de alcalde a secretario municipal suplente.

**D E C R E T O**

**1º APRUÉBASE**, Convenio de Transferencia de Recursos suscrito el 12 de septiembre de 2025, entre Gobierno Regional de Magallanes y la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos; denominado **“Ampliación Sala de Concejo y Dependencia Municipal, Puerto Williams”**, código BIP 40072964, por un monto de M\$337.144.- aprobado mediante Resolución Exenta (DPIR) N°503, de fecha 29/09/2025. El cual se transcribe a continuación:

**CONVENIO  
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:  
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL**

En Punta Arenas, a 12 de septiembre de 2025, entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT N°72.229.800-4, en adelante el “Gobierno Regional”, representado por el Sr. Gobernador Regional, don **JORGE FLIES AÑÓN**, RUT N°10.818.357-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N°1.028, Segundo Piso, en la ciudad de Punta Arenas, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT N°69.254.400-5, representada por su Alcalde don **PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCON**, RUT N°13.267.954-1, ambos domiciliados en calle O’Higgins N°186, de la comuna de Cabo de Hornos, en adelante “la Municipalidad”, han acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ley Nro. 21.722, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2025, en la Partida Financiamiento Gobiernos Regionales, Glosa 12, Comunes para todos los Programas de Inversión Regional, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas – Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa.

**SEGUNDO:** El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

SUBT .	ITE M	ASIG.	CÓDIGO B.I.P	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL M\$
33	03	125	40072964	AMPLIACIÓN SALA DE CONCEJO Y DEPENDENCIA MUNICIPAL, PUERTO WILLIAMS	Obras Civiles	321.269.-
					Equipamiento	15.875.-
<b>TOTAL PROYECTO M\$</b>						<b>337.144.-</b>

**TERCERO:** El financiamiento para el proyecto individualizado en la cláusula precedente, se encuentra identificado presupuestariamente a través de la Res. Ex. (DPIR) N°414, de fecha 26 de agosto de 2025 del Gobierno Regional, conforme al Marco asignado por el Consejo Regional a la Comuna de Punta Arenas, aprobado en 06° Sesión Ordinaria del 03.03.2025 Moción Nro. 024 relacionada con la propuesta de distribución FRIL 2025. Se deja constancia que el proyecto en referencia no requiere recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en atención a que su costo total es inferior a 5.000 UTM, valorizadas al 1° de Enero del ejercicio presupuestario vigente, según se establece en la Glosa 12.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto, y como tal, le corresponde:

- a) Formular, de acuerdo con su propia reglamentación, las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a Licitación.
- b) Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.
- c) Adjudicar las obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnico económico, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto aprobado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
- d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.
- e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
- f) Controlar técnica, administrativa, física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- g) Informar al Gobierno Regional al momento de adjudicar el proyecto y previo al acta de entrega de terreno.
- h) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- i) En todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al financiamiento.
- j) Incorporar en el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente Convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase “Este proyecto es financiado por el: Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, recursos aprobados por el Consejo Regional”.
- k) En conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, emitiendo un informe de cierre, con toda la información que se hubiere producido durante el periodo de realización del mismo.
- l) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.
- m) En caso de que la Municipalidad no diera cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio, se procederá por parte de este Servicio a interponer las demandas que sean necesarias, las que tendrán por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de las obligaciones convenidas y que la Municipalidad no cumplió en su oportunidad.
- n) En caso que las obligaciones comprometidas en el presente Convenio por la Municipalidad, no se encuentren aprobadas por parte de este Servicio, limitará los procesos administrativos siguientes y que en este caso dice relación con la evaluación de nuevas iniciativas que presente la Municipalidad en el futuro.
- o) La Municipalidad designará a un Inspector Técnico, y su subrogante, con un perfil profesional apto para asumir el cargo y administrar el proyecto en su totalidad, nombrado mediante Decreto Alcaldicio (Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil u otro afín) con quien este Servicio mantendrá contacto durante la ejecución de la obra. Dicho profesional deberá aprobar toda documentación asociada a la iniciativa (Facturas, Guías de Recepción de Material en Bodegas Municipales, Contratos de Trabajo, entre otros).
- p) Requerir la visación del Gobierno Regional de la placa de identificación de la obra, previo a su instalación, para el proyecto que corresponda, y de acuerdo a lo indicado en el Instructivo FRIL 2025.

**QUINTO:** Mediante el Ord. N°341 del 20.05.2025, el Sr. Alcalde de la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos, informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Reglamento FRIL 2025 “Tradicional”, elaborado por el Gobierno Regional. La contratación del proyecto referido se ejecutará conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente Convenio.

**SEXTO:** De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la **cláusula SEGUNDA** del presente Convenio. Los recursos que se traspasen a los municipios serán incorporados en sus presupuestos, de acuerdo al Dictamen N°E452289 de fecha 14.02.2024, lo cual permitirá registrar en la contabilidad de la municipalidad las transferencias corrientes y de capital recibidas desde los Gobiernos Regionales, conforme a la Ley N°21.722, de presupuestos del Sector Público año 2025. La entrega de recursos por parte de este Gobierno Regional se efectuará conforme al programa de caja, sujeto a disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional, lo cual será definido previo a la solicitud de remesa que presente el Municipio.

La transferencia y rendición de recursos se realizará de acuerdo a lo siguiente:

1. Transferencia.

Oficio conductor de la Municipalidad (Original), solicitando “Transferencia Inicial”, adjuntando:

1.1. Para Obras Civiles, Equipamiento y Consultorías:

- Programación Desembolso (Caja) de Transferencia firmado por Jefe (a) DPIR-GORE y Jefe(a) Servicio Receptor.
- Decreto Alcaldicio de adjudicación.
- Decreto Alcaldicio aprobando el contrato.
- Copia del contrato.
- Copia de la Boleta de Garantía que cautive el Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Programación física-financiera del proyecto (todos los ítems presupuestarios).

1.2. Para Gastos Administrativos:

- Programación Desembolso (Caja) de Transferencia firmado por Jefe (a) DPIR-GORE y Jefe(a) Servicio Receptor.
- Detalle de Gastos Administrativos, el cual deberá ser concordante con el detalle presentado en la evaluación de la iniciativa y contener un resumen financiero. En el caso de existir modificaciones en el detalle, deberá ser regularizado por medio del Decreto Alcaldicio que lo apruebe.
- Copia Factura(s).
- Orden de Compra.

En caso de realizarse más de una remesa, el saldo se transferirá en cumplimiento a lo estipulado en el punto 9.2 del instructivo comunal para el “Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) 2025”, y a la Resolución N°30 que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. De este modo, la transferencia de la siguiente remesa se efectuará una vez que el Municipio haya rendido el 100% de la remesa anterior, y cuyo verificador será la Programación de Desembolsos la que deberá ser concordante con la Programación Financiera presentada por el adjudicatario.

2. Rendición.

Oficio conductor de la Municipalidad (Original), remitiendo la rendición respectiva, adjuntando:

2.1. Para Obras Civiles, Equipamiento y Consultorías:

- Comprobante de ingreso de la Remesa inicial o anterior del servicio receptor de recursos.
- Planilla de rendición de cuentas (rendición de fondos entregados a terceros públicos), según Resolución N°30.
- Detalle de rendición de cuentas, según Resolución N°30.
- Decreto Alcaldicio que designa la Inspección Técnica de la Obra, incluyendo Subrogante (Profesionales competentes del área conforme a lo estipulado en la LGUC).
- Copia del acta de entrega de terreno.
- Copia de la Boleta de garantía vigente que cautive el Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Programación física-financiera del proyecto (Todos los ítems presupuestarios), en el caso que haya sufrido modificaciones.
- Para el control del avance efectivo real de la obra, se deberá incluir en la rendición copia del o los estados de pago cursados y aprobados por dicho municipio, lo que a lo menos deberá contener la siguiente información:
- Caratula de Estado de Pago.
- Detalle de las partidas con avance físico efectivo, firmado por la U.T. y el Contratista.
- Copia Factura.

- Certificado de la Inspección del Trabajo actualizado sin observaciones.
- Set de fotografías a color actualizadas (de las partidas a cobrar).
- Permiso de Edificación, recepción municipal, recepción provisoria o algún otro documento o certificado necesario para la ejecución del proyecto.
- Para el control financiero y respaldo en la utilización de los recursos entregados, deberá incluir en cada rendición la siguiente información:
  - Comprobante de Egreso firmado por la Empresa Contratista con nombre y RUT.
  - Decreto de Pago.
  - Comprobante de pago o transferencia.
  - Copia del certificado de cesión en caso de ser necesario.

2.2. Para Gastos Administrativos:

- Comprobante de ingreso de la Remesa inicial o anterior del servicio receptor de recursos.
- Planilla de rendición de cuentas (rendición de fondos entregados a terceros públicos), según Resolución N°30.
- Detalle de rendición de cuentas, según Resolución N°30.
- Para el control financiero y respaldo en la utilización de los recursos entregados, deberá incluir en cada rendición la siguiente información:
  - Comprobante de Egreso firmado por la Empresa Contratista con nombre y RUT.
  - Decreto de Pago.
  - Comprobante de pago o transferencia.
  - Copia del certificado de cesión en caso de ser necesario.

En caso de que existan saldos transferidos no utilizados, o si se detectan deficiencias e irregularidades en las gestiones de pago, que signifiquen la **devolución de recursos** ya transferidos, la restitución de los caudales deberá efectuarse a rentas generales de la Nación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 de la citada Ley N° 21.722.

**SÉPTIMO:** Las rendiciones de cuenta se realizarán obligatoriamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC, según lo exigido mediante la Resolución 1.858 exenta, de la CGR.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, en cuanto éstos sean autorizados por el ministro de fe de la entidad receptora.

**OCTAVO:** Las obras del proyecto en comento, no podrán superar el monto establecido en la **cláusula SEGUNDA** del presente Convenio.

**NOVENO:** En cumplimiento del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de supervisar el proyecto que se ejecuten en razón del presente Convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al proyecto aprobado originalmente por el GORE.

**DÉCIMO:** Serán consideradas como incumplimiento al presente Convenio, las siguientes situaciones, las que serán debidamente informadas por el Gobierno Regional:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de la Unidad técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.
- c) Por incumplimiento de la cláusula SÉPTIMA del presente Convenio.
- d) En caso de que el Gobierno Regional detecte acciones por parte de la Municipalidad que desnaturalicen el espíritu y propósito del FRIL, lo cual será calificado por la DPIR del Servicio de Gobierno Regional.
- e) En caso que la Unidad técnica decida no continuar con la iniciativa recomendada.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al Convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, de cualquier ítem presupuestario, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados en su totalidad, o que hayan sido ejecutados, pero no habiendo dado cumplimiento al objetivo del proyecto dejando la infraestructura sin terminar.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Personería del Sr. Gobernador Regional don Jorge Flies Añón, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia S/N, de Calificación, Proclamación y segunda vuelta de Gobernadores Regionales, emanada por el Tribunal Calificador de Elecciones, publicada el día 11.11.2024, que proclama Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, registrada mediante la Resolución Exenta G.R. N° 535 de fecha 15.11.2024.

La personería del Sr. Alcalde don Patricio Fernández Alarcón para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, consta en Decreto Alcaldicio N°1017 de fecha 06/12/2024 que lo proclama Alcalde. Tales documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**2º CÚMPLASE Y EJECÚTESE**, el contenido y las obligaciones del Convenio, ya indicado, por las unidades municipales intervenientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



CESAR SUAREZ MUÑOZ  
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN  
ALCALDE

PFA/POG/JCV/CSM/bcc

Distribución:

1. Gobierno Regional de Magallanes;
2. Alcaldía;
3. Secplan;
4. Dirección de obras;
5. Unidad de Control;
6. Archivo Oficina de Partes.